

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

“DISPONE QUE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES RECALENDARICEN, PARA DESPUÉS DE FINALIZADA LA CUARENTENA, LAS HORAS PRÁCTICAS DE LAS ASIGNATURAS QUE IMPRESCINDIBLEMENTE REQUIERAN DE CLASES PRESENCIALES”

RESOLUCIÓN N°121-CU-2020-UAC

Cusco, 21 de abril de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Poder Ejecutivo ha establecido la prórroga del estado de Emergencia Nacional hasta el domingo 26 de abril, para evitar los contagios por el coronavirus COVID-19.

Que, en el desarrollo de la sesión del 14 de abril de 2020 del Consejo Universitario, la Vicerrectora Académica solicita al Colegiado, disponer que los directores de las escuelas profesionales recalendaricen, para después de finalizada la cuarentena, las horas prácticas de las asignaturas que imprescindiblemente requieran de clases presenciales, incluidos los cursos clínicos.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario conforme se señala en los párrafos precedentes y, luego de evaluar y analizar lo expuesto por la Vicerrectora Académica, ha acordado disponer que los directores de departamentos de las escuelas profesionales recalendaricen, para después de finalizada la cuarentena, las horas prácticas de las asignaturas que imprescindiblemente requieran de clases presenciales, incluidos los cursos clínicos, a fin de garantizar la continuidad del desarrollo académico en el semestre académico 2020-I.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión virtual del 14 de abril de 2020, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - DISPONER que los directores de las escuelas profesionales recalendaricen, para después de finalizada la cuarentena, las horas prácticas de las asignaturas que imprescindiblemente requieran de clases presenciales, incluidos los cursos clínicos, con la finalidad de garantizar la continuidad del semestre académico 2020-I y en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias competentes, que adopten las acciones complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese -----

EMB/SG/APC/uch

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.